

Rad. 2024-00088

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

15 abril de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **442**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante SANDRA SOLANE AHEDO AYALA, fallecida en Buga-Valle, siendo este municipio el último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge supérstite JOSÉ LEYDEN LIBREROS TAMAYO y sus hijos ARMANDO JOSÉ, JUAN DAVID y LAURA JULIANA LIBREROS AHEDO.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus SANDRA SOLANE AHEDO AYALA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 y 1046 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga el último domicilio de la causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite Sucesión Intestada de la causante SANDRA SOLANE AHEDO AYALA, fallecida el 21 de diciembre de 2022 en esta ciudad, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge supérstite JOSÉ LEYDEN LIBREROS TAMAYO y sus hijos ARMANDO JOSÉ, JUAN DAVID y LAURA JULIANA LIBREROS AHEDO.

2º) RECONOCER como heredero ARMANDO JOSÉ LIBREROS AHEDO, JUAN DAVID LIBREROS AHEDO y LAURA JULIANA LIBREROS AHEDO, en calidad de hijos de la causante SANDRA SOLANE AHEDO AYALA; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) RECONOCER al señor JOSÉ LEYDEN LIBREROS TAMAYO como cónyuge superviviente de la causante SANDRA SOLANE AHEDO AYALA.

4º) EMPLÁZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaría se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5º) INSERTAR la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

6º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determinen si la contribuyente SANDRA SOLANE AHEDO AYALA, quien se identificaba con el número de cédula 38.865.823 expedida en Buga, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **(\$287.930.374oo.)** Líbrese oficio del caso.

7º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSÉ TOMAS IGNACIO ESQUIVEL MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.874.679 de Buga-Valle y T.P. 30.999 del C.S.J, como apoderado judicial de JOSÉ LEYDEN LIBREROS TAMAYO, ARMANDO JOSÉ, JUAN DAVID y LAURA JULIANA LIBREROS AHEDO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 79 HOY, 06 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a808e8fea77d1faf6696d937cf9e24f2290a80d86f838ee97acaf3f59c2a9bf**

Documento generado en 03/05/2024 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>